

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA
Disposición Nº 7853/2006

Bs. As., 28/12/2006
B.O. 15/01/07

VISTO la Resolución S.P.R. y R.S. Nº 46/03, el Expediente Nº 1-0047-0000-0022414-06-8 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ONSIDERANDO:

ue por la Resolución S.P.R y R.S Nº 46/03 se aprobó el plan y cronograma para la realización de estudios de biodisponibilidad / Bioequivalencia de todas las especialidades medicinales conteniendo principios activos antirretrovirales detallados en el Anexo I de dicha norma.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos ha procedido a una nueva actualización de la información sobre el grado de cumplimiento de la norma en cuanto a la presentación de estudios de biodisponibilidad / Bioequivalencia, por parte de los titulares de especialidades medicinales con principios activos utilizados en el tratamiento de la infección por VIH.

Que la firma LABORATORIOS RONTAG S.A., titular del certificado Nº 47.921, correspondiente a a especialidad medicinal denominada DEFOVIR / LAMIVUDINA ZIDOVUDINA (Comprimidos Recubiertos 50 mg 300 mg) informa que a fecha no comercializa la mencionada especialidad medicinal, que sólo la comercializará cuando haya cumplido con la normativa vigente sobre estudios de biodisponibilidad bioequivalencia.

Que el artículo 3º de la Resolución S.P.R y R.S Nº 46/03 establece que: "Transcurridos los plazos correspondientes a las distintas etapas establecidas en el cronograma aprobado, sin mediar, por causas imputables a los laboratorios solicitantes, el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y administrativos exigidos, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA (ANMAT), podrá disponer la suspensión de la comercialización de las especialidades medicinales involucradas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8º, inciso ñ) del Decreto Nº 1490/92".

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º — Hágase saber a la firma LABORATORIOS RONTAG S.A, titular del certificado Nº 47.921 correspondiente a la especialidad medicinal denominada DEFOVIR / LAMIVUDINA ZIDOVUDINA (Comprimidos Recubiertos 150 mg 300 mg); que no podrá comercializarla, bajo ninguna modalidad, hasta tanto dé cumplimiento a la realización de los estudios de Bioequivalencia exigidos por la normativa referenciada en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese; gírese al Departamento de Mesa de Entradas, notifíquese al interesado. Comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud. Comuníquese a CAEME, CAPROFAC, CEDIQUIFA, CILFA, COFA, COMRA, COOPERALA, SAFYBI, CAPGEN. Dése copia a la Dirección de Sanificación y Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación de Medicamentos. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Cumplido archívese. — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, A.N.M.A.T.